

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

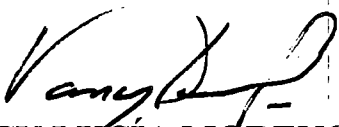
Reunidos los requisitos de ley, especialmente los exigidos en el art. 599 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1 – DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posean los ejecutados: MARCO ANTONIO NOVOA ARCINIEGAS y OSCAR ENRIQUE SUESCUN BARBOSA, en las cuentas corrientes y de ahorro en la proporción legal, en los bancos y corporaciones a que alude la solicitud de cautela en el numeral 1°. Límitese la medida a la suma de \$259'568.970 M/cte. Líbrese sendos oficios con los insertos del caso, y bajo los apremios del art. 593 numeral 10 del C. G.P.

2 – Previo a resolver sobre la solicitud de embargo sobre los derechos económicos y/o cualquier derecho, indíquese la referencia del proceso en reorganización ante la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)
(3)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 061 hoy 10 de junio de 2022. El Secretario, CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO
--